

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día uno de octubre de dos mil dieciocho, se constituyeron los licenciados Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial y Rocío Villarreal Ruiz Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, (Tradicional)** a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día tres de mayo de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil dieciocho. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la licenciada Lucia Anhara Escareño Martínez, titular del juzgado, a continuación se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera colocado en los estrados del juzgado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que se constató al tener el cartelón a la vista; manifestando la titular que su publicación se realizó oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17, del mencionado Reglamento se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados: Lucero de la Rosa Guerrero, María Magdalena Palacios Gaona y Jannely Saldaña Betancourt. Del personal administrativo se encuentran Ana Laura Salazar Longoria, Saúl Eduardo De Lira Reyna, José Ángel Tovar Zamarripa, Diego Osvaldo Muñoz Lozano y José Guadalupe Balderas Rodríguez.

Por lo que respecta a la licenciada Claudia Delfina Moreno López, no se encuentra presente, porque fue asignada al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial.

En cuanto a Larissa Belén Pérez Palacios, no se encuentra presente toda vez que fue asignada a la Secretaría General de Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Finalmente, por lo que hace a la Licenciada Andrea Alejandra Hernández Ríos, la misma goza de licencia con goce de sueldo hasta el día de hoy.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos agendas, en las que se registran, según se asigne, a cada Secretario de Acuerdo y Trámite, en materia de adultos y adolescentes, de su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	145
Programadas de la visita anterior:	18
Programadas de esta visita:	127
Audiencias desahogadas:	72
Audiencias diferidas:	73
Audiencias celebrarse posteriormente:	8

La última audiencia que se tiene programada es en materia de adultos, para las diez horas del día quince de octubre del año en curso, en los autos del expediente 37/2015, relativo al desahogo de audiencia final con pruebas. Se trajo a la vista el expediente, instruido en contra de (*****) por el delito de Daños dolosos, que consta de 144 fojas, a foja 135, obra auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, en el que se cita a la mencionada audiencia en la fecha señalada.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del día catorce de junio del año en curso, en los autos del expediente 127/2016, instruido en contra de (*****) por el delito de Homicidio culposo y abandono de atropellado. Se trajo a la vista el cual consta de 616 fojas y se constató que a foja 575, obra constancia de no desahogo de audiencia final, en la fecha señalada.

De las agendas se advierte que en promedio se señala de una a dos audiencias por día, la primera inicia a las diez horas, la siguiente a las doce o trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado diario de las audiencias a celebrar.

En cuanto a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la ley en cita, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial, y aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
04 Secretarios Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los empleados de esta dependencia son las descritas en el acta de la visita anterior, en fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del libro que se analiza se advierte que el personal de confianza y sindicalizado registran un horario de labores a partir de las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último asiento efectuado el día veintiocho de septiembre del año en curso, en el que aparecen nueve personas registradas, corresponde a la licenciada María Magdalena Palacios Gaona quien asentó como hora de

ingreso las ocho horas con treinta minutos y de salida las diecisiete horas (página 296).

La titular del juzgado manifestó que se sigue manteniendo el horario de atención al público, de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos en que se realiza la entrega de documentos y correspondencia, en cumplimiento al acuerdo C-165/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en sesión de treinta de agosto de dos mil doce.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

Licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio de la Secretaría General de Acuerdos en que se concede licencia con goce de sueldo los días seis, siete y ocho de junio del año en curso; oficio dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; en que se solicita permiso para ausentarse los días antes mencionados; oficio suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura, en que se autoriza período vacacional de verano en diversas fechas; oficio dirigido a la Magistrada Presidenta, en que se solicita lo anterior; oficios dirigidos a la Magistrada Presidenta en que se solicita se autorice disfrutar días restantes del período vacacional. El expediente consta de 280 fojas.

Licenciada Lucero de la Rosa Guerrero. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Licenciada María Magdalena Palacios Gaona. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciada Jannely Saldaña Betancourt. Actuaría

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas

Licenciada Andrea Alejandra Hernández Ríos. Actuaría.

Después de la última visita, obra agregado escrito dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial, en que se solicita licencia con goce de sueldo por quince días hábiles, así como oficio signado por la Oficial Mayor en que se autoriza la misma, del diez al veintiocho de septiembre y el día uno de octubre del año en curso. El expediente consta de 08 fojas.

Ana Laura Salazar Longoria. Secretaria Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Saúl Eduardo De Lira Reyna. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente se integra por copia simple del título de licenciado en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila y acta de nacimiento, el cual consta de 02 fojas.

José Ángel Tovar Zamarripa. Secretario Taquimecanógrafo.

El expediente se integra copia de CURP y acta de nacimiento. El expediente consta de 02 fojas.

Diego Osvaldo Muñoz Lozano. Secretario Taquimecanógrafo.

El expediente se integra por copia simple de la carta de pasante expedida por la Universidad Autónoma del Noreste, copia simple de curp y acta de nacimiento. El expediente consta de 03 fojas.

José Guadalupe Balderas Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

En cuanto a los expedientes personales de Claudia Delfina Moreno López y Larissa Belén Pérez Palacios, la titular del juzgado ordenó su archivo.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones, se dio fe que el local se encuentra en buenas condiciones de limpieza, el mobiliario y equipo de cómputo funcionando en forma regular.

La titular manifestó que vuelve a hacer hincapié en que se requiere de manera muy urgente pintar, fumigar las áreas del juzgado porque tiene años que no se le da el mantenimiento debido; reparar el sanitario porque no se cuenta con agua, se ha optado por recurrir a los baños de una tienda de conveniencia cerca; solicita que el material para laborar le sea surtido porque las más de las veces se les limita de hojas con o sin membrete, folders, carátulas, tóner, sobres para enviar los exhortos a la Dirección de Recursos Materiales y en cuanto a implementos para los equipos de cómputo se les ha enviado a la Dirección de Informática en reiteradas

ocasiones mediante oficios de las necesidades y no se ha obtenido respuesta.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS DE COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
54133	94794	40661	38924	1737	3,128

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MAYO	27 AL 15	PRIMERA	18 JUNIO 2018
	16 al 30	SEGUNDA	18 JUNIO 2018
JUNIO	31 AL 14	PRIMERA	19 JUNIO 2018
	15 AL 28	SEGUNDA	02 JULIO 2018
JULIO	29 AL 12	PRIMERA	13 JULIO 2018
	13 AL 19	SEGUNDA	20 JULIO 2018
AGOSTO	20 AL 15	PRIMERA	16 AGOSTO 2018
	16 AL 30	SEGUNDA	31 AGOSTO 2018
SEPTIEMBRE	31 AL 13	PRIMERA	14 SEPTIEMBRE 2018
	14 AL 27	SEGUNDA	28 SEPTIEMBRE 2018

6. Orden de expedientes.

Con relación a este punto se constató que en el área destinada al archivo, los expedientes en trámite se encuentran ordenados en forma progresiva conforme al estado procesal que guardan cada uno de ellos, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial aparece publicada la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar el libro de registro a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el período se recibieron **seis asuntos**.

El último registro que aparece corresponde al expediente 14/2018, que por el delito de Privación de la libertad cometido con el propósito de causar daño a la persona privada de su libertad, agravada por haber sido cometida en grupo de dos o más personas y con violencia, se instruye en contra de (*****) con auto de radicación de fecha veintisiete de agosto del año en curso (página 40). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 529 fojas, en la foja 484, obra auto de la fecha indicada en que se agrega resolución de la Sala Colegiada Penal en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, de fecha 6 de julio de 2018, dentro del juicio de amparo directo número 735/2017 promovido por (*****) en la que se declara insubsistente la sentencia condenatoria de 26 de febrero de 2013, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, en los autos del proceso penal 11/2011 en contra de actos de esta Sala Colegiada Penal y se ordena abrir investigación por actos de tortura; en consecuencia, se radica la causa con el número estadístico correspondiente.

Según los asientos del libro **no se recibió asunto de adolescentes**, en el período que abarca la visita de inspección.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **seis valores**, todos certificados de depósito de asuntos de primera instancia.

El último asiento, corresponde al folio interno 18, relacionado con el expediente 54/2014 instruido en contra de (*****), por el delito de robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido con intimidación en las personas, correspondiendo al certificado de depósito X046003871-8 por la cantidad de \$3,826.20 (tres mil ochocientos veintiséis pesos 20/100 moneda nacional), de fecha treinta de agosto del año en curso (foja 126). Se trajo a la vista el duplicado del expediente y se constató que a foja 163, obra un auto de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, en que se tiene por exhibido el mencionado certificado de depósito correspondiente al pago de multa.

En materia de adolescentes, según se advierte de los registros **no fue recibido valor alguno** porque aparecería la letra "a" (adolescentes) en el registro del expediente.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encontraron debidamente guardados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, con relación a lo dispuesto en el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informó la titular del juzgado que durante el período no se recibieron depósitos en efectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro, aparecen anotados como recibidos **veintinueve medios de auxilio judicial**, de los cuales trece son encomiendas y dieciséis exhortos.

El último asiento, aparece en el primero de los libros, corresponde a la encomienda 24/2018, relacionado con el expediente 10/2017, que se instruye en contra de

(*****) por el delito de desaparición de persona agravada, y como autoridad exhortante el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de Río Grande, recibida el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, a efecto de notificar al inculpado. (página 079).

Se trajo a la vista la encomienda, y se constató que consta de 48 fojas, en el cual obra auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena diligenciarlo, encontrándose ya diligenciado y pendiente de devolución.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto veintiséis medios de auxilio judicial de los cuales dieciséis fueron diligenciados y diez sin diligenciar.

En el libro de medios de auxilio judicial correspondiente a la **materia de adolescentes**, se advirtió que se encuentra dividido en cuatro secciones, en los apartados correspondientes a recibidos en el período no obran **registros en el período**.

Según los registros en el período se devolvió un medio de auxilio judicial diligenciado.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuarenta y tres medios de auxilio judicial**, de los cuales veintiocho son encomiendas y quince exhortos.

El último asiento del primero de los libros corresponde al 58/2018, relacionado con el expediente 26/2017, que se instruye en contra de (*****) por el delito de daños y lesiones levisimas ambos en forma culposa, con fecha de acuerdo de trece de septiembre del año en curso, dirigido al C. Juez Civil en turno de Monclova, Coahuila, a efecto de entregar oficio (página 28).

Se trajo a la vista el tomo II del expediente, que consta de 707 fojas, a foja 697, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar oficio a la autoridad señalada, con la finalidad de que comisione al personal judicial para practicar la diligencia; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, han regresado cuarenta y seis medios de auxilio judicial, treinta y un diligenciados y quince sin diligenciar.

En la materia de adolescentes, no obra registro.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencia Definitiva

Posterior a la vista inmediata anterior, se registraron citados para sentencia definitiva **veinte expedientes**.

El asiento más reciente corresponde al proceso 19/2017, que por el delito de Secuestro por privación de la libertad a otro con propósito de obtener cualquier beneficio y causar daño a la persona privada de la libertad, con la modalidad agravante de llevarla a cabo obrando en grupo de dos o más personas, se instruye en contra de (*****), citado el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, pendiente para el dictado de la sentencia correspondiente (foja 121). Se trajo a la vista el expediente que consta de 776 fojas y de la 745 a la última, aparece el desahogo de la audiencia final de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, en la que se citó para sentencia, resultando coincidentes los datos con los del libro.

De los anteriores registros y considerando que de los cuatro asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita anterior, de los cuales dos se regresaron a trámite y que en este período cuatro fueron devueltos a trámite, en total **se devolvieron a trámite seis asuntos** y son los siguientes:

Expediente	Citado	Devolución	Motivo
1. 10/2017	09-04-18	03-05-18	Careos procesales
2. 172/2014	16-04-18	15-05-18	Careos procesales
3. 45/2013	04-05-18	23-05-18	Careos procesales
4. 17/2017	09-05-18	13-06-18	Conclusiones
5. 18/2017	22-05-18	28-05-18	Conclusiones

6. 39/2016	10-07-18	30-08-18	Prueba pendiente mediante exhorto
------------	----------	----------	--------------------------------------

Durante el período que comprende la visita **se pronunciaron trece sentencias definitivas**, todas dentro del término legal tomando en cuenta el número de fojas con las que cuenta cada expediente.

La más reciente conforme a su registro y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 84/2012 y acumulado 92/2012, instruido a (*****), por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por ser cometido con intimidación en las personas, que fue citado para sentencia el día catorce de agosto de dos mil dieciocho, pronunciándose la misma el día diez de septiembre de dos mil dieciocho (foja 121). Se trajo a la vista el expediente que consta de 470 fojas y de la 419 a la 461, obra el desahogo de la audiencia final y la sentencia definitiva, de la fecha indicada, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente que se revisa.

A la fecha, de acuerdo a los asientos de este libro, existen cinco asuntos pendientes de resolución definitiva dentro del plazo legal y corresponden a los expedientes:

Expediente	Delito	Fecha de citación
1. 20/2017	Secuestro	05-07-18 (2645 fojas)
2. 45/2013	Secuestro	13-08-18 (3384 fojas)
3. 01/2015	Secuestro	16-08-18 (3163 fojas)
4. 17/2017	Secuestro	24-08-18 (1766 fojas)
5.-19/2017	Secuestro	27-09-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	20
Pendientes a la visita anterior	04
Devueltos a trámite (2 visita anterior 4 esta visita)	06
Sentencias pronunciadas	13

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión electrónica.

En cuanto al Libro de registro de negocios citados para sentencia en materia de adolescentes, durante el período que comprende la visita no aparece registro alguno. (foja 02)

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial, y para efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitaron aquellos expedientes en que se ha dictado sentencia definitiva, a efecto de constar el cumplimiento de la misma, de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente 54/2014, que se instruye a (***) por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante por cometerse con intimidación en las personas.**

Del duplicado se obtiene que el veintidós de agosto de dos mil dieciocho se pronunció sentencia condenatoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha siete de septiembre, se tuvo al inculpado, defensor y Agente del Ministerio Público de la adscripción por interponiendo la apelación en contra de la sentencia condenatoria de la fecha indicada, admitiéndose dicho recurso con efectos suspensivos, debiendo enviarse el original de la causa a la sala colegiada penal para la tramitación del mismo. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada, de fecha veinticinco de septiembre del año en curso. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 171 fojas.

2. Expediente 56/2015, que se instruye a (***) por la comisión del delito de Homicidio con ventaja.**

Del original se obtiene que el veintidós de mayo de dos mil dieciocho se pronunció sentencia condenatoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha treinta y uno de mayo, se tuvo al inculpado, a la defensa y al Agente del Ministerio Público de la adscripción por interponiendo la apelación en contra de la sentencia condenatoria de la fecha indicada, admitiéndose dicho

recurso con efectos suspensivos, enviándose el original de la causa a la sala colegiada penal para la tramitación del recurso. Por auto de fecha diez (10) de septiembre del año en curso, se tuvo por recibida resolución de alzada, en la que se confirma la sentencia pronunciada. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario, Director de Ejecución de Penas y Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, especializado en materia de Ejecución. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 817 fojas.

3. Expediente 21/2015, que se instruye a (***) por la comisión del delito de Homicidio simple doloso.**

Del duplicado se obtiene que el veinticinco de junio de dos mil dieciocho se pronunció sentencia condenatoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha diecinueve de julio, se tuvo a la defensa y al Agente del Ministerio Público por interponiendo la apelación en contra de la sentencia condenatoria de la fecha indicada, admitiéndose dicho recurso con efectos suspensivos. Obra oficio de remisión al tribunal de alzada, de fecha dieciséis de agosto del año en curso. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 763 fojas.

b) Resoluciones Incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registró un asunto citado para resolución incidental.**

El asiento más reciente corresponde al proceso 109/2015, instruido en contra de (*****), el cual fue citado el día veintiuno de agosto del año en curso y resuelto el día veinticuatro del mismo mes y año (foja 44). Se trajo a la vista el expediente que consta de 2098 fojas, en tres tomos, que se instruye por el delito de Abuso de autoridad; a foja 2082, en el tercer tomo, aparece el desahogo de la audiencia incidental, y de la 2083 a la 2087, aparece la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período **se pronunció una resolución incidental**, ésta dentro del plazo legal.

La resolución incidental más reciente conforme a su fecha y número es la pronunciada en el expediente 109/2015, ya identificado y descrito en el párrafo inmediato anterior (foja 44).

A la fecha, no aparecen asuntos pendientes de resolución incidental.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	01
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (dentro del plazo legal)	01
Asuntos pendientes	00

En cuanto al Libro de sobreseimientos en materia de adolescentes, durante el período que comprende la visita no aparece registro alguno (foja 04).

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior conforme a las fechas de los últimos oficios agregados al legajo **no se ha recibido algún bien** (folio 03).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal

En el apartado que corresponde al registro de los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Colegiada Penal de asuntos de primera instancia aparecen anotados **diecinueve expedientes.**

El último corresponde a la causa penal 84/2012 y acumulado 92/2012, instruido en contra de (*****), por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por ser cometido con intimidación en las personas, habiéndose interpuesto el recurso en contra de la sentencia condenatoria de fecha diez de septiembre del año en curso, con fecha de admisión del veinticinco de septiembre del año en curso, pendiente de remitir al tribunal de alzada. Se trajo a la vista el original del expediente, que consta de 470 fojas útiles, en la foja 421 a la 461, aparece la resolución impugnada y en la 467, el acuerdo en el que se admite el recurso de apelación, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentra un asunto pendiente de ser enviado al Tribunal de Alzada, siendo el 84/2012 y acumulado 92/2012, ya descrito.

Según los registros se recibieron diecinueve resoluciones de segunda instancia, de las cuales, en diez se confirma la de primera, tres revocan, tres modifican y dos declara insubsistente la sentencia por cumplimiento a ejecutoria de amparo contra resolución de la sala.

Al revisar el libro de medios de impugnación que se tramitan ante el **Tribunal de apelación especializado en materia de adolescentes**, se advirtió que **no obra registro alguno** en el periodo que se revisa (página 02).

b) Primer Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia del Primer Tribunal Distrital se admitieron **veintinueve recursos**.

El último asiento corresponde al proceso 89/2012 que por el delito de Robo con modalidad especialmente agravado por haberse cometido a vivienda habitada que se instruye a (*****), en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de auto que decreta prescripción de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, admitido el veinticinco de septiembre del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de alzada (página 202).

Se trajo a la vista el expediente, que consta de 108 fojas útiles, en la foja 101 a 104 aparece la resolución impugnada, a foja 107 el auto de la fecha indicada en el que se admitió el medio de impugnación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se recibieron trece resoluciones, de las cuales se obtiene que, doce confirmadas y una modificada.

c) Queja

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se registraron** recursos de queja o denegada apelación (foja 220).

7.Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos.

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, aparece que se promovieron **treinta y ocho demandas de amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al número interno 76/2018, formado con motivo del juicio de amparo 1200/2018, recibido del Juzgado Cuarto de Distrito de La Laguna en el cual aparece como quejoso (*****), siendo el acto reclamado la orden de aprehensión, presentación y/o detención, rendido el informe previo en fecha veintiocho de septiembre del año en curso (foja 224).

Se trajo a la vista el expedientillo 76/2018, el cual consta de 10 fojas, en foja 08, aparece el proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho en que se tiene por recibido el oficio del Juez Federal y se ordenó rendir los informes, en la última, constancia del informe justificado rendido en la fecha indicada; coincidiendo con los datos del libro.

En el período aparecen recibidas diecisiete ejecutorias de la autoridad federal, en dieciséis se sobresee el amparo y en una de ellas se desistieron del juicio de amparo.

b) Amparo directo

En el apartado correspondiente a los amparos directos, aparece que **no se promovieron demandas de amparo directo** (foja 204).

Al revisar el libro de amparos correspondiente **a la materia de adolescentes**, en el periodo **no obra registro.** (foja 003).

8.Libro auxiliar.

En el período que comprende la visita obran **setenta y seis expedientillos auxiliares.**

El registro más reciente corresponde al expedientillo 90/2018, formado con motivo del escrito signado por (*****), mediante el cual solicita se autorice la devolución del expediente número 333/1999 instruido en contra de (*****) por el delito de Riña, que se encuentra en el Archivo Regional del Poder Judicial con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila (página 116).

Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 06 fojas, en la foja 03, obra el auto de la fecha veintiséis de septiembre del año en curso, en el que se ordena formar el expedientillo; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

9.Libro de índice alfabético.

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno, solicitando el expediente 10/2018, que por el delito de perjurio ante autoridad judicial, se instruye en contra de (*****), por lo que se procedió a localizar la letra "L", y se verificó que a foja (137), aparece el asiento del expediente, nombre del inculcado y delito, coincidiendo los datos del libro de gobierno, y del expediente que también se tuvo a la vista.

Conforme al libro de registro en la materia de adolescentes, en el período **no se recibió expediente.**

10. Legajos de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior se realizaron diversas remisiones al Archivo General del Poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

Fecha	Oficio	Expedientes	Expedientillos y exhortos
15 mayo 2018	814/2018	18	0
23 mayo 2018	869/2018	10	0
01 junio 2018	913/2018	12	0
13 junio 2018	1007/2018	10	40

04 julio 2018	1153/2018	32	58
19 julio 2018	1307/2018	10	0
21 agosto 2018	1414/2018	22	0
13 septiembre 2018	1607/2018	20	0
28 septiembre 2018	1662/2018	27	03

		Total	
161	101		

De lo anterior se obtiene que, se remitieron al Archivo General un **total de doscientos sesenta y dos** de los cuales son ciento sesenta y un expedientes y ciento un expedientillos.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, informó la titular del juzgado que se ha dado el seguimiento correspondiente a la depuración de archivo.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y comparecencia detención y presentación.

En el primer apartado del libro correspondiente a las órdenes de aprehensión aparecen anotados **tres asuntos**.

El registro más reciente corresponde al del expediente 31/2012, instruido a (*****) solicitada el once de julio de dos mil dieciocho, resuelta el ocho de agosto de dos mil dieciocho (foja 30 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 84 fojas, en la 69 aparece el auto en que se tiene al Agente del Ministerio Público por solicitando orden de aprehensión y en la 70 la resolución de la orden en las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro no se encuentran órdenes pendientes de resolver.

En el periodo que se revisa **se resolvieron tres órdenes de aprehensión**, siendo todas libradas.

La resolución más reciente corresponde a la del expediente 31/2012, anteriormente descrito y analizado.

b). Órdenes de comparecencia

En el apartado correspondiente a órdenes de comparecencia aparece anotado **un asunto**.

Correspondiente al expediente 93/2015, instruido a (*****), por la comisión del delito de Daños a título de culpa, puesto en estado de resolución el ocho de mayo de dos mil dieciocho y resuelta en veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho (foja 132 frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 300 fojas y a foja 273 aparece el auto que ordena resolver sobre la solicitud de la orden de comparecencia y de la 274 a la 292 aparece la resolución correspondiente.

En el período se resolvió una orden de comparecencia siendo negada, que corresponde a la del expediente 93/2018, anteriormente descrito y analizado.

En materia de adolescentes según los asientos de este libro en el período que comprende esta visita **no se han girado** órdenes de comparecencia (foja 81 vuelta).

c). Órdenes de detención.

En el libro proveniente del Juzgado de Adolescentes en donde se registran las órdenes respectivas.

Según los asientos de este libro en el período que comprende esta visita **no se han girado** órdenes de detención (foja 02 vuelta).

d). Órdenes de presentación.

Según los asientos de este libro en el período que comprende esta visita **no se han girado** órdenes de presentación (foja 160 vuelta).

12. Libro de Presentaciones de procesados y lista de asistencia.

Posterior a la vista inmediata anterior, no se registraron **procesados a los que se les ha concedido el beneficio y tengan la obligación procesal a presentarse a firma.**

El control sobre la presentación periódica de los procesados, se verificó con los legajos de los reportes enviados por el encargado del módulo de identificación palmar, los últimos de ellos corresponden a las programadas para el día veintiséis de septiembre del año en curso, mediante las cuales se asienta que se presentaron ocho personas y no cumplieron con su obligación cinco, sumando un **total de trece personas que gozan del beneficio.**

13. Libro de Objetos e Instrumentos del Delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se registraron causas** en las cuales se hubieran puesto a disposición de este juzgado instrumentos u objetos del delito. (foja 216)

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados, lo cual así es, a cuyo efecto se solicitaron los siguientes expedientes:

No fue posible verificar este rubro porque no fueron consignados objetos e instrumentos del delito en el periodo que se revisa en materia de adultos y adolescentes.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el período que comprende la presente visita, **no obra registro de medidas cautelares**, siendo el último registro el que refiere al cateo 1/2016 (Foja 24).

Al revisar el libro se advirtió que los folios no guardan un orden cronológico por la imprenta.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente aparece que se han registrado **diez visitas carcelarias** a los Centros Penitenciarios Varonil y Femenil de esta ciudad.

La última registrada corresponde a la practicada el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, al Centro Penitenciario Femenil en la que se atendieron a cuatro personas (foja 10 vuelta).

Por aparte, se puso a la vista un legajo en el que se van agregando las actas de las visitas practicadas, se describen a continuación:

Fecha de visita	Centro visitado	Inculpados atendidos
31-05-18	Varonil	23
31-05-18	Femenil	02
28-06-18	Varonil	23
28-06-18	Femenil	02
19-07-18	Varonil	22
19-07-18	Femenil	02
29-08-18	Femenil	02
30-08-18	Varonil	17
28-09-18	Varonil	18
28-09-18	Femenil	04

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento noventa y dos** diligencias actuariales practicadas fuera del local del Juzgado.

En el libro asignado a la actuaria **Licenciada Jannely Saldaña Betancourt**, ha realizado noventa diligencias actuariales hasta el día veintiocho de septiembre del año en curso, siendo el último asiento al recibido el veintiocho de septiembre del año en curso, relativo al expediente 84/2012 acumulado al 92/2012, en el que el auto a diligenciar es el de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en el domicilio ubicado en (*****), practicada la diligencia el día veintiocho de septiembre del año en curso y devuelto el mismo día (foja 106). Se trajo a la vista el expediente que se sigue en contra (*****) por el delito de robo con intimidación en las personas, que consta de 470 fojas, en la foja 470, obra diligencia actuarial en la fecha señalada.

En el libro asignado a la actuario **Licenciada Andrea Alejandra Hernández Ríos**, ha realizado ciento dos diligencias actuariales, la última registrada es la relativa a la causa 14/2018 en la que el auto a diligenciar es de fecha veintisiete de agosto del año en comento, en calle (*****), llevada a cabo el día siete de septiembre y devuelto el día siete de septiembre (foja 09). Se trajo a la vista el expediente que consta de 529 fojas, en foja 495 obra constancia de la diligencia actuarial en la fecha indicada.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, en el período que comprende a la presente visita, los actuarios manifestaron que se efectuaron **un mil cuatrocientas cincuenta y nueve** notificaciones.

17. Libro de promociones recibidas

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **ochocientas sesenta y nueve** promociones.

El último asiento corresponde al registro de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, que se refiere al oficio 761 del Comandante del 105 Batallón de Infantería de la Secretaría de Defensa Nacional, con residencia en Frontera, Coahuila. (página 74).

Se trajo a la vista el oficio, que se advierte es contestación al oficio enviado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, en fecha diez de noviembre de dos mil catorce, relacionado con armamento puesto a disposición de la Sexta Zona, mismo que se encuentra pendiente de acordar en virtud de corresponder a un expedientillo auxiliar que no fue remitido a esta autoridad al momento de la supresión del Juzgado de origen.

En promedio se reciben siete promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Se informó por la Titular que este libro no se lleva en el juzgado, porque las partes o sus representantes legales se apoyan en las copias fotostáticas del expediente que solicitan.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos

En los estrados del juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al veintiocho de septiembre del año en curso, aparecen publicados 11 acuerdos, entre ellos se encuentra el expediente 18/2014, que se sigue en contra de (*****), por el delito de robo con fuerza y con intimidación, en el que se recibe autos de la causa 18/2014 y se acuerda sobre solicitud del inculpado. Se trajo a la vista el expediente que consta de (492) fojas, a foja (492), obra el acuerdo de referencia; coincidiendo los datos con los que aparecen en la lista.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron los siguientes acuerdos:

Mayo	216
Junio	306
Julio	210
Agosto	310
Septiembre	228

Por lo que en el período se publicaron un total de un mil doscientos setenta (1270) **acuerdos, ninguno de la materia de adolescentes.**

En promedio se pronunciaron aproximadamente **diez acuerdos diarios.**

2. Uso de Sistemas Electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de impartición de Justicia.

Se sigue observando el procedimiento que se señala para la expedición de certificados de depósito y actualmente se están enviando diariamente por red sin problema alguno.

A fin de verificar el Sistema Integral de Impartición Justicia se recurrió al libro de registro, se seleccionaron los siguientes:

1. Tomo II del expediente 54/2016 instruido en contra de (*****), por el delito de homicidio calificado por cometerse por premeditación, alevosía y ventaja y robo en su modalidad especialmente agravada por ser cometido con violencia, obra auto de fecha veintitres de agosto del año en curso, relativo a asignar Defensor Público al inculpado. El expediente consta de 927 fojas.

2. Expedientillo formado con motivo de la remisión a la Sala Colegiada Penal, el original del expediente 47/2014 y acumulado 105/2011 que se instruye en contra de (*****) para la tramitación del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Defensor Público Penal en contra de la sentencia de fecha siete de mayo del dos mil quince, obra constancia de continuación de audiencia de reposición del inculpado (*****) de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho. El expedientillo consta de 1465 fojas.

3. El expediente 153/2014 instruido en contra de (*****) por el delito de homicidio calificado de ventaja, obra auto de fecha veintiséis de septiembre del presente año en el que se agrega oficio del encargado de la Fiscalía de Control de Juicios y Constitucionalidad de la Fiscalía General del Estado. El expediente consta de 989 fojas.

Se consultó en el sistema de gestión y aparecen los acuerdos electrónicamente en la fecha señalada.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de gobierno y se seleccionaron los siguientes:

1. Expediente 16/2017, que se instruye a (***) por la comisión del delito de Secuestro por privación de la libertad a otro con el propósito de obtener para sí y para terceros rescate, cometido con la modalidad agravante de llevarla a cabo en grupo de dos o más personas.**

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se recibe proceso en dos tomos del original y dos tomos del duplicado del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito judicial de Monclova con residencia en la ciudad del mismo nombre, que por el delito antes mencionado y en relación a los inculpados que han quedado señalados anteriormente y considerando lo ordenado en acuerdo C-283/2017 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete mediante el cual se determina la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Monclova y tratándose de la causa en trámite este órgano se declaró competente para conocer el trámite de la causa, quedando a disposición de esta autoridad los inculpados antes mencionados, ordenando girar el oficio al director del Centro Penitenciario Varonil en el Estado; prorrogando el aseguramiento de los objetos decretado por el Juez de origen y ordenando las diligencias correspondientes. Obra certificación y fe de objetos del catorce de noviembre; obran constancias de las encomiendas giradas debidamente diligenciadas. Por auto de fecha veinte de diciembre, se concluye investigación de tortura y se fija fecha para audiencia final. Obra constancias de notificación y de encomienda. El quince de febrero de dos mil dieciocho, se lleva a cabo el desahogo de la audiencia final y en su oportunidad se citó para sentencia, la cual es pronunciada el cinco de abril, en que se dicta sentencia condenatoria a los acusados. Obra diligencias de notificación a las partes y oficio de comunicación al centro penitenciario. Por auto de dieciséis de mayo, se admite apelación contra sentencia. Obra constancias actuariales de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1209 fojas.

2. Expediente 15/2017, que se instruye a (***) por la comisión del delito de Privación de la libertad en su modalidad de secuestro por privación de la libertad a otro con el propósito de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad agravada por haber sido cometida en grupo de dos o más personas y recaer dicha conducta en un menor de edad.**

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se recibe proceso en dos tomos del original y dos tomos del duplicado del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito judicial de

Monclova con residencia en la ciudad del mismo nombre, que por el delito antes mencionado y en relación a los inculpados que han quedado señalados anteriormente y considerando lo ordenado en acuerdo C-283/2017 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se determina la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Monclova y tratándose de expediente en trámite este órgano se declaró competente para conocer el trámite de la causa, quedando a disposición de esta autoridad los inculpados, ordenando girar el oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil de Saltillo, señalándose día y hora para la celebración de la audiencia final. Obra certificación y fe de objetos de fecha catorce de noviembre; obran constancias de notificación y expedición del oficio correspondiente. El once de enero del dos mil dieciocho, se desahogó la audiencia final y en su oportunidad se señaló día y hora para la conclusión de audiencia final con recepción de alegatos. Con fecha doce de febrero se desahoga audiencia final y se cita a sentencia, la que es pronunciada el nueve de abril, dictándose sentencia absolutoria. Obra constancias de notificación y oficio de comunicación a centro penitenciario. Por auto de fecha dieciséis de mayo, se admite apelación contra sentencia, obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1041 fojas.

3. Expediente duplicado 45/2017, que se instruye a (***) por la comisión del delito de Privación de la libertad con el propósito de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o al tercero cometido bajo la modalidad agravante de llevarlo a cabo obrando en grupo de dos o más personas.**

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete se recibe proceso en dos tomos del original y dos tomos del duplicado del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito judicial de Monclova con residencia en la ciudad del mismo nombre, que por el delito antes mencionado y en relación a los inculpados que han quedado señalados anteriormente y considerando lo ordenado en acuerdo C-283/2017 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete mediante el cual se determina la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Monclova y tratándose de expediente en trámite este órgano se declaró competente para conocer el trámite de la causa, quedando a disposición de esta autoridad los inculpados, ordenando girar el oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil de Saltillo, señalándose día y hora para la celebración de la audiencia final. Obra certificación y fe de objetos de fecha catorce de noviembre; obran constancias de

notificación y expedición del oficio correspondiente. Obran oficios de encomienda. Por auto de nueve de marzo, se tiene al ofendido por señalando domicilio para recibir notificaciones. Por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, se ordena formar tercer tomo. En la misma fecha se agrega resolución de la Sala Colegiada, en la que se declara insubsistente la sentencia pronunciada por el juez de origen y se ordena abrir investigación por actos de tortura. En veintiséis de junio, se designa defensor particular. Obran constancias de notificación y oficio de encomienda. Por auto de tres de julio, se señala fecha de audiencia final. Obran constancias de notificación y oficio de encomienda. El trece de julio, se desahoga audiencia final y se cita para sentencia, la que es pronunciada el dieciséis de julio dictándose sentencia absolutoria. Obran constancias de notificación y oficio de encomienda. El catorce de agosto se tuvo por admitido recurso de apelación contra la sentencia. Obran constancias de notificación. Por auto de seis de septiembre se suspende ejecución sentencia y se ordena remitir expediente original al tribunal de alzada en virtud de promover juicio de amparo directo el diverso sentenciado (*****). Obra oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y oficios de remisión de los autos originales y testimonio de la causa al Tribunal de Alzada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1804 fojas.

4. Expediente duplicado 92/2015, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Filicidio calificado por haberse cometido con ventaja y traición.**

Por auto de fecha tres de junio de dos mil quince se recibe proceso en un tomo original y un tomo duplicado del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en esta ciudad, que por el delito antes mencionado y en relación al inculpado que ha quedado señalado anteriormente y considerando lo ordenado en acuerdo C-30/2015 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil quince, mediante el cual se modifica el acuerdo C-167/2017 de fecha veintisiete de agosto a efecto de establecer nueva fecha de supresión del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo y tratándose de expediente en trámite este órgano se declaró competente para conocer el trámite de la causa, quedando a disposición de esta autoridad el inculpado en cita, ordenando girar el oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil de Saltillo, se fecha de audiencia para celebrar audiencia final; obra notificación a las partes y oficios de comunicación a diversas autoridades, obran constancias de audiencia del dieciocho de junio y veintiocho de agosto de dos mil quince, así como desahogo de audiencia final el cinco de octubre del mismo año, dieciocho de enero, nueve de marzo y veintiocho de abril de dos mil dieciséis; en esta

última fecha se cita para sentencia, la que es pronunciada el veintisiete de mayo; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de cinco de julio se tuvo por admitido recurso de apelación contra la sentencia. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. El quince de marzo se agrega resolución de la Sala Colegiada Penal que confirma la sentencia. El veintinueve de mayo de dos mil diecisiete se acuerda oficio de la Sala Penal y se ordena remitir los autos originales. El cinco de marzo de dos mil dieciocho se agrega resolución de la Sala que declara insubsistente la sentencia y ordena abrir investigación por actos de tortura. Obran constancias de notificación y oficios de comunicación a diversas autoridades. Por autos de cuatro de abril y veinte de junio se agregan dictámenes. El cuatro de julio se desahoga audiencia final y se cita para sentencia, la que es pronunciada en once de julio dictándose sentencia condenatoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del centro penitenciario. Por auto de seis de agosto se admite recurso de apelación; obra notificación a las partes y oficio de remisión al tribunal de alzada. El veintisiete de agosto se tiene al sentenciado por nombrando defensora particular. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 979 fojas.

5. Expediente 215/2015, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Despojo de inmueble.**

Por auto de fecha cinco de junio de dos mil quince se recibe proceso en un tomo original y un tomo duplicado del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en esta ciudad, que por el delito antes mencionado y en relación al inculpado que ha quedado señalado anteriormente y considerando lo ordenado en acuerdo C-30/2015 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil quince, mediante el cual se modifica el acuerdo C-167/2017 de fecha veintisiete de agosto a efecto de establecer nueva fecha de supresión del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo y tratándose de expediente en trámite este órgano se declaró competente para conocer el trámite de la causa. Por auto de diecinueve de junio de dos mil quince se tiene por aclarado pedimento de ejercicio de acción penal y se ordena resolver sobre la procedencia de la orden de aprehensión solicitada, la que se niega mediante resolución de fecha tres de julio; obra notificación al Ministerio Público. Por auto de veintiocho de agosto se admite apelación; obra notificación al Ministerio Público y oficio de remisión al tribunal de alzada. El uno de diciembre se agrega oficio del Primer Tribunal Distrital en que se declara mal admitida la apelación al ser irrecurrible la

determinación. El dieciséis de marzo de dos mil dieciséis se agregan oficios del Juzgado de Distrito y se ordena rendir informe previo y justificado; obran los oficios en que constan los informes. El cuatro de abril se agrega oficio del Primer Tribunal Distrital y se ordena remitir el duplicado; obra oficio de remisión. El ocho de septiembre se agrega oficio del Tribunal Distrital en que se deja insubsistente la resolución reclamada y se ordena notificar a los ofendidos. Por auto de veintiocho de septiembre se admite apelación contra orden de aprehensión negada; obra notificación al Ministerio Público y ofendidos, así como oficio de remisión al tribunal de alzada. El doce de diciembre se agrega resolución de alzada que confirma el auto que niega aprehensión; obra notificación. Por auto de veintitrés de enero de dos mil diecisiete se ordena remitir duplicado al Tribunal Distrital a fin de rendir informe justificado; obra oficio de remisión. El dieciocho de agosto de dos mil diecisiete se agrega resolución en que se confirma el auto que niega orden de aprehensión; obra notificación. Por auto de veintiocho de septiembre se ordena remitir duplicado al Tribunal Distrital a fin de rendir informe justificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado con motivo del juicio de amparo promovido por el ofendido (*****); obra oficio de remisión. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 843 fojas.

6. Expediente duplicado 18/2017, que se instruye a (***) por la comisión del delito de Secuestro agravado con el propósito de obtener para sí rescate o para un tercero, así como un grupo de dos o mas personas y se realice con violencia.**

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete se recibe proceso en dos tomos del original y dos tomos del duplicado del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito judicial de Monclova con residencia en la ciudad del mismo nombre, que por el delito antes mencionado y en relación a los inculpados que han quedado señalados anteriormente y considerando lo ordenado en acuerdo C-283/2017 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete mediante el cual se determina la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Monclova y tratándose de expediente en trámite este órgano se declaró competente para conocer el trámite de la causa, quedando a disposición de esta autoridad los inculpados, ordenando girar el oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil de Saltillo, señalándose día y hora para la celebración de la audiencia final. Obra certificación y fe de objetos de fecha catorce de noviembre; obran constancias de notificación y expedición del oficio correspondiente. Obra oficios de encomienda. Obra constancia de audiencia final el dieciséis de enero, veinte de febrero y seis de marzo del dos mil dieciocho; obran notificaciones y

oficios de encomienda. Por auto de doce de marzo se nombran defensores particulares. Obra constancia de audiencia final el seis de abril. El veintiocho de mayo, se pone la causa para conclusiones del Ministerio Público; el seis de junio se provee respecto de recurso de revocación; obran constancias de notificación. El trece de junio se señala audiencia de recurso de revocación. Por auto de trece de junio se reciben conclusiones del Ministerio Público y se da vista a la defensa e inculpados; obran constancias de notificación. El quince de junio se desahoga audiencia y en la misma se acuerda el desistimiento del recurso de revocación. Por auto de veintisiete de junio se señala audiencia final, la que se desahoga en fecha dos de julio y en la misma se cita para sentencia, en veintiocho de agosto se dicta sentencia condenatoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de doce de septiembre se admite recurso de apelación contra la sentencia; obra notificación a las partes y oficio de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1057 fojas.

7. Expediente 161/2015, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Daños a título de culpa.**

Por auto de fecha cinco de junio de dos mil quince se recibe proceso en un tomo original y un tomo duplicado del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en esta ciudad, que por el delito antes mencionado y en relación a la inculpada que ha quedado señalada anteriormente y considerando lo ordenado en acuerdo C-30/2015 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil quince, mediante el cual se modifica el acuerdo C-167/2017 de fecha veintisiete de agosto a efecto de establecer nueva fecha de supresión del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo y tratándose de expediente en trámite este órgano se declaró competente para conocer el trámite de la causa y se señaló audiencia incidental. Obrar constancias de notificación. Obra desahogo de audiencia en seis de julio. Por auto de la misma fecha se solicita informe al encargado del Módulo de Identificación Palmar. Obra oficio. El nueve de julio se resuelve incidente no especificado de sobreseimiento por reparación del daño, en el que se niega el mismo. Por auto de catorce de julio se agrega oficio del encargado del Módulo de Identificación Palmar y se ordena la aprehensión de la inculpada. El veintiséis de noviembre se acuerda promoción del ofendido. El dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se declara prescripción de la acción penal y se decreta sobreseimiento. Obra notificación al Ministerio Público. Por auto de veinticuatro de agosto se admite apelación contra prescripción; obra notificación al Ministerio Público y oficio de remisión al tribunal de

alzada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 215 fojas.

8. Expediente duplicado 21/2017, que se instruye a (***) por la comisión del delito de Homicidio calificado con ventaja.**

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete se recibe proceso en dos tomos del original y dos tomos del duplicado del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito judicial de Monclova con residencia en la ciudad del mismo nombre, que por el delito antes mencionado y en relación a los inculpados que han quedado señalados anteriormente y considerando lo ordenado en acuerdo C-283/2017 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete mediante el cual se determina la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Monclova y tratándose de expediente en trámite este órgano se declaró competente para conocer el trámite de la causa, quedando a disposición de esta autoridad el inculpado, ordenando girar el oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil de Saltillo, señalándose día y hora para la celebración de la audiencia final. Obra certificación y fe de objetos de fecha catorce de noviembre; obran constancias de notificación y oficio de encomienda. El veintidós de noviembre, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia final, se tuvo a la defensa e inculpado desistiéndose en su perjuicio de la declaración señalada y se señaló día y hora para su continuación, misma que se desahogó el ocho de febrero y se cita para sentencia; el tres de abril se dicta sentencia condenatoria; obra notificación a las partes, oficio de comunicación al Director del centro penitenciario y oficios de encomienda para notificar a ofendidos. Por auto de ocho de agosto se admite recurso de apelación; obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 1609 fojas.

9. Expediente original 104/2015, que se instruye a (***) por la comisión del delito de Homicidio simple doloso.**

Por auto de fecha cinco de junio de dos mil quince, se recibe proceso en un tomo original y un tomo duplicado del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en esta ciudad, que por el delito antes mencionado y en relación al inculpado que ha quedado señalado anteriormente y considerando lo ordenado en acuerdo C-30/2015 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil quince, tratándose de expediente en trámite este órgano se declaró competente para conocer el trámite de la causa. Obra notificación y oficios de comunicación a diversas

autoridades. Por autos de cinco de junio se agregan oficios del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito. El dieciocho de junio se recibe demanda de amparo y se ordena emplazamiento; obra notificación a las partes, oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y certificación de días inhábiles. Por auto de veintinueve de junio se ordena remisión de constancias al Tribunal Colegiado. Obra oficio de remisión. El uno y tres de julio se agregan oficios de la autoridad federal en comento. El ocho de julio se dicta sentencia condenatoria; obran constancias de notificación y oficio de comunicación a la autoridad federal. El cinco de agosto se recibe demanda de amparo y se ordena emplazamiento. Por oficio de veinticuatro de agosto se rinde informe justificado. Por auto de veintitrés de junio de dos mil dieciséis se agrega oficio del Tribunal Colegiado, en el informa la resolución pronunciada en el juicio de amparo, en que se ampara y protege al quejoso y se declara insubsistente la sentencia de ocho de julio de dos mil quince; obran constancias de notificación y oficio de comunicación a diversas autoridades. El seis de julio de dos mil dieciséis se pronuncia sentencia condenatoria; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del centro penitenciario y Tribunal Colegiado. Por auto de fecha doce de agosto se tiene por cumplida la sentencia. En veintiséis de septiembre se admite apelación; obra notificación a las partes y oficio de remisión a tribunal de alzada. Por auto de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se agrega resolución que confirma sentencia. obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del centro penitenciario y Director de Ejecución de Penas. Por auto de once de septiembre se acuerda oficio de la Sala Penal y se ordena remitir los autos originales. El veintiséis de septiembre se agrega oficio en que se informa suspender de plano la ejecución de la sentencia. Por auto de veintinueve de septiembre se acuerda solicitud de información de la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, Especializada en Materia de Ejecución; obra oficio en que consta informe. El veinte de julio de dos mil dieciocho, se agrega resolución de la Sala Penal en que se informa negativa de amparo. El ocho de agosto se ordena informar a autoridades para ejecución de acto reclamado; obra notificación a las partes y oficio de comunicación a diversas autoridades. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1049 fojas.

10. Expediente 83/2017, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Robo especialmente agravante por ser cometido en vivienda habitada.**

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se recibe proceso en un tomo del original y un tomo del duplicado del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito judicial de

Monclova con residencia en la ciudad del mismo nombre, que por el delito antes mencionado y en relación al inculpado que ha quedado señalado anteriormente y considerando lo ordenado en acuerdo C-283/2017 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete mediante el cual se determina la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Monclova y tratándose de expediente suspendido por encontrarse pendiente de ejecutarse orden de aprehensión y/o reaprehensión en contra del inculpado de referencia, este órgano se declaró competente para conocer el trámite de la causa. Obra oficio de comunicación a diversas autoridades. Por auto de siete de septiembre de dos mil dieciocho se declara prescripción y se decreta sobreseimiento. Obra notificación al Ministerio Público. El doce de septiembre se admite recurso de apelación; obra notificación al Ministerio Público y oficio de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 73 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto de lo ordinario a que se refiere el artículo 38 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como el de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta en intranet resultó que:

Mes	Mensual adultos	Mensual adolescentes	Transparencia
Mayo	07-06-2018	07-06-2018	07-06-2018
Junio	05-07-2018	05-07-2018	05-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	05-09-2018	05-09-2018	05-09-2018

De lo anterior, se advirtió que las estadísticas fueron reportadas dentro de plazo, y por lo que hace a las correspondientes al mes de mayo de transparencia y junio mensual, se indica que el archivo de la estadística fue

subido a la plataforma en tiempo, pero que tuvo corrección en el transcurso del mismo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	00 visita anterior 02 esta visita	00 visita anterior 02 esta visita	02
Junio	02	02	02
Julio	03	03	03
Agosto	05	04	04
Septiembre	01	01	--
Total período	13	13	--

De lo anterior se advierte discrepancia entre el libro con el legajo y estadística mensual del mes de agosto del año en curso, toda vez que un expediente se citó para sentencia por dos inculpados en distinta fecha por cada uno de ellos y se pronunció una sola sentencia.

Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	00 visita anterior 00 esta visita	00 visita anterior 00 esta visita	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	01	01	01
Septiembre	00	00	--
Total período	01	01	--

Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	00 visita	00 visita	01

	anterior 01 esta visita	anterior 01 esta visita	
Junio	00	00	00
Julio	01	01	02
Agosto	01	01	01
Septiembre	00	00	--
Total período	03	03	--

De lo anterior se advierte discrepancia entre el libro y legajo con la estadística mensual del mes de julio del año en curso.

Órdenes comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	00 visita anterior 01 esta visita	00 visita anterior 01 esta visita	01
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	--
Total período	01	01	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	06
Asuntos concluidos	02
Sentencias pronunciadas (definitivas)	13
Pendientes de resolución (definitivas)	05
Asuntos en trámite	247
Asuntos Recurridos en definitiva	19

Los datos de concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que la visita se anunció con la anticipación debida, no se presentó persona alguna a solicitar entrevista con los visitantes.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron que no desean hacer exposición alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros que fueron revisados.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del uno de octubre del dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez, el Visitador Judicial, y la Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez

Juez

Javier Antonio Vela Díaz

Visitador Judicial.

Rocío Villarreal Ruíz

Secretaria Auxiliar de la
Visitaduría Judicial General.

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

